

o, al menos, a todo un grupo o categoría profesional, sin consideración a las circunstancias particulares de los individuos que los compongan.

Esta Comisión asumirá, asimismo, las funciones de la Comisión de plantillas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los efectos económicos de este Convenio se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1983. Entodo lo demás, su vigencia tendrá lugar a partir de su firma por la Comisión Negociadora.

Segunda.—Desde la entrada en vigor de este Convenio, dejará de tener aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Personal de Cargos y Obreros del Servicio, aprobada por Orden de 23 de junio de 1961, a la que sustituye en su totalidad.

DISPOSICION TRANSITORIA

La asimilación de las antiguas categorías profesionales con las nuevas del presente Convenio se hará de la siguiente forma:

- Auxiliar de Campo, a Auxiliar Técnico.
- Capataz principal, a Encargado de Centro.
- Receptor de Pesaje y Almacén, a Subencargado de Centro.
- Encargado de Nave, a Responsable de Area.
- Portero, a Portero.
- Guarda, a Vigilante.
- Capataz de Selección, a Responsable de Area.
- Oficios Auxiliares, a Oficial de Mantenimiento.
- Peón, a Peón.
- Auxiliar, a Peón.

El personal que, circunstancialmente y por necesidades previamente surgidas, venga realizando ya funciones propias de las nuevas categorías establecidas, será asimilado a las mismas tan pronto como sean creadas las correspondientes plazas de plantilla. Esta asimilación se llevará a cabo por el Comité de plantilla en funciones de Comité de plantillas y puestos de trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31410 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.282 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Jesús Pérez Carbonell, con domicilio en Alfaro, calle Victoria, número 11, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea aérea y subterránea en Alfaro, circuito simple a 13,2 KV. Con origen en el apoyo número 3 de la línea «Enlace Rincón» y final en la ET que también se autoriza y posteriormente se describe. Su primer tramo de 230 metros es aéreo, con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre dos apoyos metálicos y uno de hormigón; el segundo tramo, subterráneo, tendrá 23 metros, con conductores unipolares aislados tipo EHV-12/20 KV de 35 milímetros cuadrados en AI.

Estación transformadora tipo interior, con transformador trifásico de 180 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/368-230 V, dotada de equipo de medida en alta tensión y de los elementos precisos para maniobra y protección.

La finalidad de esta instalación es el suministro de energía eléctrica a su almacén de frutas.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 7 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—4.859-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31411 RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Goldoni», modelo 721-M.

Solicitada por «Raygar, S. A.», la homologación de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Goldoni», modelo 721-M, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 18 (dieciocho) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo O, del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1961.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Goldoni».
Modelo	721-M.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	721 T 0185.
Fabricante	«Raygar, S. A.», Villarreal (Castellón).
Motor: Denominación	MWM Diter, modelo D993.
Número	993.1.1378.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de octano, 80.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
18,4	3.000	569	269	24	715
17,7	3.000	569	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	18,4	3.000	569	269	24	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	17,7	3.000	569	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	16,3	2.847	540	250	24	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	17,6	2.847	540	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor carece de toma de fuerza normalizada y el sentido de giro de la que posee es contrario al normal, por lo que para accionar las máquinas usuales —540 rpm— precisa un acople especial.